

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE DICHA UNIVERSIDAD EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA/SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA

REUNIDOS

De una parte, **D. AGUSTÍN TORRES HERRERO**, Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 283/2020, de 4 de febrero, y conforme a la delegación conferida por el apartado Decimoquinto de la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, por la que el Secretario de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, delega las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye en cuanto a la formalización de convenios (artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y acuerdos dentro del ámbito de los servicios territoriales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en gestión patrimonial y demás materias.

Y de otra parte, **D^a MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**, Rectora Magnífica de la Universidad de Valencia en nombre y representación de la misma, con CIF Q4618001D, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que con fecha 21 de diciembre de 2020 fue suscrito un convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Universitat de València, al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicho convenio se suscribió para la realización de prácticas académicas externas, curriculares, en la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana/Subdelegación del Gobierno en Valencia por parte de los estudiantes que cursen estudios oficiales de grado/máster en Farmacia, Medicina, Información y Documentación, Periodismo, Derecho y Enfermería en dicha Universidad, que permitan completar sus estudios universitarios, para una futura incorporación al mundo laboral.

Considerando que el citado convenio inició sus efectos con su inscripción en fecha 8 de enero de 2021 en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), siendo su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado el 28 de enero de 2021 y que de acuerdo con su Cláusula Decimoquinta se suscribió con una duración inicial de cuatro años, a la fecha de firma del presente documento de Adenda el convenio se encuentra plenamente vigente y desplegando sus efectos.

En consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. - La letra e) de la Cláusula SÉPTIMA incorpora esta nueva redacción:

“e) Cumplir con todas las obligaciones en materia de Seguridad Social que la normativa vigente establece respecto de los estudiantes participantes en las prácticas.”

SEGUNDO. - El párrafo tercero de la Cláusula OCTAVA incorpora esta nueva redacción:

“Resultarán de aplicación a los estudiantes en prácticas las obligaciones en materia de Seguridad Social que deriven de la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pactándose expresamente que el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Seguridad Social respecto de los estudiantes en prácticas corresponden a la Universidad –y no a la Administración General del Estado–.”

TERCERO. - Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez.

CUARTO. - Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Adenda al citado convenio resultará eficaz con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente Adenda al Convenio, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

**POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA
TERRITORIAL,**
El Director General de la Administración
General del Estado en el Territorio,
D. Agustín Torres Herrero
(firmado electrónicamente)

POR LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA
La Rectora Magnífica de la Universitat de
València, D^a María Vicenta Mestre
Escrivá
(firmado electrónicamente)

M^a Vicenta
Mestre Escrivá
Rectora / Principal
 VNIVERSITAT
D VALÈNCIA
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
2024.02.12
13:40:44 +01'00'